



Asunción, 11 de agosto de 2025

NOTA D.O.C.-D.A. N° 1001 /2025

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la L.P.N. N° 75/2024 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 109/2021 Y REACTIVOS E INSUMOS DE SECUENCIA PARA LCSP - PLURIANUAL” - I.D. N° 445.750, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, en la cual describen la siguiente observación:

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Atendiendo a que se detectaron inconsistencias entre el monto total mínimo y máximo del adjudicado CHACO INTERNACIONAL S.A., consignado en la Resolución de Adjudicación, el informe de evaluación y el SICP; se solicita a la convocante que tenga en cuenta dichas diferencias al momento de subsanar. Asimismo, estas correcciones deberán reflejarse en el SICP, tanto en la carga de datos del monto total adjudicado del proceso, en el apartado “Datos del Resultado”, como en la verificación y correcta carga de los lotes en el apartado “Productos, Bienes y Servicios”, a fin de evitar incongruencias entre la documentación respaldatoria y lo registrado en el sistema.

Falta de datos en la Resolución

En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor.

Comentario

1. Atendiendo a lo estipulado en la Resolución de Adjudicación, se visualiza que, en el apartado correspondiente a “Considerando”, se indicaron los lotes declarados desiertos en virtud del inciso c) del artículo 56 de la Ley N.º 7021/22; sin embargo, no se coteja dicha declaración en el apartado “Resuelve” del acto administrativo expedido por la máxima autoridad. Por lo tanto, se solicita a la convocante que realice las modificaciones pertinentes, conforme a lo establecido en la normativa vigente.// 2. Atendiendo a que la Resolución de Adjudicación no fue suscrita por la máxima autoridad de la institución, solicitamos a la convocante que se ajuste a lo establecido en el artículo 59, inciso b), de la Resolución DNCP N.º 4401/23, el cual dispone que la adjudicación deberá ser emitida por la máxima autoridad o por quien esta delegue, mediante disposición expresa. En consecuencia, solicitamos remitir la documentación respaldatoria correspondiente que acredite dicha delegación de facultades.

Respuesta: Se remite adjunto la **RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DICTAMEN DOC N° 481/2025** y la **RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2075/2025**, a fin de dar respuesta, al punto observado.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.



Lic. Marta Wiegert.
Jefa
Departamento de Adjudicaciones



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 094-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 08 de marzo de 2024

VISTO:

La necesidad administrativa por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en su calidad de convocante, a proceder a la aplicación de criterios que hacen a los principios tales como de economía procesal, eficiencia, simplificación y modernización administrativa consagrados en la Ley N° 7021/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", tendientes a contribuir a la correcta aplicación en tiempo y forma de las prescripciones legales que hacen a los procedimientos de fondo y forma establecidos en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de las prescripciones dispositivas y normativas que hacen al ámbito de contrataciones públicas, preliminarmente, resulta de relevancia legal y dispositiva traer a colación, la Constitución de la República del Paraguay, la cual en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, como igualmente en el Artículo 69, enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud, que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, corresponde igualmente destacar, que la Ley N° 836/1980 "Código Sanitario", que en su Artículo 2°, dispone: "El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta; e su Artículo 3° establece: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social" y en su Artículo 4°, determina: "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.....".

Que la Ley N° 7.021/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Suministro Público, como igualmente la gravitante función tendiente a regular el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público, a ser ejecutado por parte de los diversos Organismos y Entidades del Estado paraguayo que forman parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Extra Poder, los demás entes de naturaleza análogo y las Entidades Descentralizadas.

Que en el marco legal vigente que rige la materia, es menester señalar, que la Resolución D.N.C.P. N° 4.401, de fecha 17 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.027/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 7° contempla taxativamente: Delegación de facultades para suscripción de documentos: Los documentos remitidos en el marco de los procedimientos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la máxima autoridad institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada a través de un acto administrativo".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 094

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 08 de marzo de 2024

Que la Resolución N° 453, de fecha 15 de febrero de 2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 9° dispone: "Delegación de facultades para la modificación: La delegación que realizare la Máxima Autoridad institucional para la modificación del PAC, implicará las siguientes facultades: Agregar un Registro de ID planificado en el PAC; Cancelar un registro de ID Publicado del PAC; Creación de una convocatoria no planificada originalmente en el PAC, que trae aparejada la generación automática de un registro de ID y Las modificaciones del registro de ID, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la presente Resolución.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 258, de fecha 08 de marzo de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7.021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 9.823, de fecha 11 de agosto de 2023 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/mg/lbm

SIMESE N° 52.068 /24.